

**Transcripción de los hechos denunciados**

“(…)

**HECHOS:**

- I. *El 6 de junio de 2021 se llevó a cabo la jornada electoral en donde se renovaron los Ayuntamientos del Estado de Quintana Roo, incluido el de Benito Juárez. El proceso electoral local 2020-2021 concluyó el día 30 de septiembre con la toma de posesión de las personas funcionarias electas.*
- II. *Actualmente la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, es la C. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, pues en 2022 asumió funciones al ser la suplente de la entonces Presidenta Municipal, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa.*
- III. *El tres de enero de dos mil veintitrés se celebró un contrato (CONTRATO No. MBJ-OFM-DRM-017-1-2023) prestación de servicios de medios de comunicación entre la persona moral “24 Alternativa de Publicidad”, sociedad anónima de capital variable, y el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. El Municipio acordó pagar a la prestadora la cantidad de \$7,656,000.00 M.N.*

*El portal de noticias “24 horas, El Diario Sin Límites” es parte de la persona moral “24 Alternativa de Publicidad”, sociedad anónima de capital variable, como evidencia la siguiente factura emitida a nombre de la persona moral y con el logo del portal noticioso:*  
[http://tpo.groo.gob.mx/data/facturas/FC297\\_DICIEMBRE.PDF](http://tpo.groo.gob.mx/data/facturas/FC297_DICIEMBRE.PDF)

*Ahora bien, el portal en cuestión ha publicado múltiples noticias en las cuales se resalta la imagen de la denunciada, lo cual constituye, en el plano sancionador electoral: promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos, violación al principio de neutralidad y equidad, y actos anticipados de precampaña; mientras que en el plano sancionador en materia de fiscalización es susceptible de dar lugar a erogaciones no reportadas, aportaciones por parte de un ente prohibido (el Municipio) y exceso en el tope de gastos de precampaña para la integración de los ayuntamientos.*

*Sumando ahora las erogaciones por las PAUTAS que denuncian en la presente, siendo entre estas las siguientes noticias en cuestión están alojadas en los enlaces de publicación del medio digital, “4T Informa”, que es materia de la denuncia en la presente queja, en el cual están alojadas varias noticias que destacan la figura de Ana Paty Peralta en el mes de octubre de 2023. Algunos ejemplos de estas notas se encuentran en los siguientes enlaces:*

<b>ENLACE</b>	<b>NOTICIA</b>
ELIMINADO	En el marco del 70 aniversario del voto femenino en México, <a href="#">Ana</a>

ANEXO UNICO

<a href="https://www.facebook.com/ads/library/?id=159386103917709">https://www.facebook.com/ads/library/?id=159386103917709</a>	<i>Paty Peralta</i> reconoció a la gobernadora <i>Mara Lezama</i> por su trabajo fortaleciendo el camino de la igualdad de las mujeres en #QuintanaRoo
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

- IV. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de fecha 7 de septiembre de la presente anualidad, dio inicio el Proceso Electoral Federal 2023-2024. En este proceso electoral concurrente tendrán lugar las elecciones locales en el Estado de Quintana Roo, en donde se elegirán once ayuntamientos municipales y la renovación de la Legislatura del Congreso Local.
- V. El treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo aprobó, en sesión ordinaria, el Acuerdo (IEQROO/CG/A-070-2023) por medio del cual se determinan los topes de gastos de campaña y precampaña de la elección de ayuntamientos y diputaciones en el proceso electoral 2024. De acuerdo con el considerando 8, inciso b), el tope de gastos de precampaña para la integración de los ayuntamientos fue el siguiente:

Tabla 3

NO.	MUNICIPIO	TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA AYUNTAMIENTOS	TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA PARA AYUNTAMIENTOS
		A	B = A*20/100
1	Benito Juárez	\$7,165,884.57	\$1,433,176.91

- VI. Ese mismo día, el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo aprobó el Acuerdo (IEQROO/CG/A-071-2023) por medio del cual se aprueba el Plan Integral y el Calendario Integral del Proceso Electoral Local 2024, para la renovación de las diputaciones locales y miembros de los once ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Las fechas que interesan en 2024, quedaron como se sigue:

05 de enero	DECLARATORIA DE INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024 PARA ELEGIR A LAS DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS	Artículo 266, párrafos segundo y tercero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, así como el Calendario de Coordinación del Proceso Electoral de Quintana Roo 2023-2024	Consejo General
PRECAMPAÑAS	DEL 19 DE ENERO AL 17 DE FEBRERO	30	CALENDARIO DE COORDINACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL DE QUINTANA ROO 2023-2024, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 270, FRACCIÓN II DE LA LEY INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO  DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS

- VII. *Se tiene monitoreado que la C. Ana Patricia Peralta de la Peña ha tenido una sobreexposición en redes sociales utilizando recursos públicos para promocionar su imagen. En concreto, se ha desplegado la compra de tiempo en internet la compra de tiempo en internet, a través de las redes sociales que se encuentran PAUTADAS con el propósito de promover y difundir la imagen, nombre, cargo a reelegirse, y lema. Además, estos promocionales la colocan con una supuesta ventaja ante el electorado del mencionado municipio para ser la candidata para reelegirse.*

*De igual forma, esto constituye, en el plano sancionador electoral: promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos, violación al principio de neutralidad y equidad, y actos anticipados de precampaña; mientras que en el plano sancionador en materia de fiscalización es susceptible de dar lugar a erogaciones no reportadas 8 (vulnerando el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos y 127, 203, 215, 354 y 379 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral), aportaciones por parte de un ente prohibido (el Municipio) (en términos del artículo 121 numeral 1, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral) y exceso en el tope de gastos de precampaña para la integración de los ayuntamientos.*

- VIII. *La presente denuncia en contra de la C. **ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA**, Presidenta Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, por la difusión a través del **PAUTADO** esto es, se está destinando recurso económico para que en la red social FACEBOOK, en el cual están alojadas varias noticias que destacan la figura de **Ana Paty Peralta**, luego entonces el PAUTADO para que circule en la red y se difunda la figura de la servidora denunciada, es susceptible de dar lugar a erogaciones no reportadas, aportaciones por parte de un ente prohibido (el Municipio) y exceso en el tope de gastos de precampaña para la integración de los ayuntamientos; violentando el artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en consecuencia por la violación a los principios de equidad e imparcialidad de los recursos públicos, quien puede ser notificada en el Palacio Municipal, ubicado en SM 5, avenida Tulum número 5, C.P. 77500, de la ciudad de Cancún, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; así como por la indebida compra y/o adquisición de tiempo en la red social FACEBOOK, para difundir el las notas que se denuncian, cuyo link es el siguiente: <https://www.facebook.com/ads/library/?id=159386103917709> , lo que representa uso indebido de recursos públicos y promoción personalizada del servidor público; de igual forma por la promoción personalizada y difusión de la publicación, en el medio de comunicación digital, denominado **4T INFORMA** cuyo link de la página electrónica esta **ELIMINADA**, pero se tienen los **LINK BIBLIOTECA**: <https://www.facebook.com/ads/library/?id=159386103917709> y <https://www.facebook.com/ads/library/?id=1025731875340157>, en donde consta el PAUTADO de las publicaciones, en este medio de manera digital, siendo el caso que el medio digital, promociona la reelección de la denunciada, la C. **ANA***

**PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA**, *Presidenta Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo.*

- IX. *Es el caso que desde el mes de octubre del 2023, el medio de comunicación local denominado **4T INFORMA**, cuyo link de la página electrónica esta **ELIMINADA**, pero se tienen los **LINK BIBLIOTECA:** <https://www.facebook.com/ads/library/?id=159386103917709> y <https://www.facebook.com/ads/library/?id=1025731875340157> , promociona y difunde la publicación que se denuncia con su PAUTADO, siendo el caso que el medio digital promociona una nota periodística en su página digital, que promociona la reelección de la denunciada, la C. **ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA**, *Presidenta Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo*, siendo este un **ACTO ANTICIPADOS DE PRE-CAMPAÑA**, porque posiciona de manera dolosa en ventaja a la funcionaria denunciada de cara al proceso electoral ordinario concurrente 2023-2024, ya que además se promociona con recursos públicos, para lo cual se deberá de investigar a través de esta autoridad administrativa electoral, si el referido periodico tanto digital como impreso tiene contratos con el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, desde la fecha en que asumió el cargo la denunciada *Presidenta Municipal*, esto es desde el día 26 de septiembre de 2022 a la fecha de la presentación de esta demanda, ya que tal situación trae como consecuencia el uso indebido de recursos públicos, estos actos son violatorios de los artículos 134 párrafo séptimo, 41, Base IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 209 numerales 3 y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en consecuencia por la violación a los principios de equidad e imparcialidad de los recursos públicos.*

*Para comprobar lo anterior se adjuntan las siguientes direcciones donde la red social de FACEBOOK transparenta los gastos que ha generado el pautar y difundir publicaciones para promocionar a la C. Ana Patricia Peralta de la Peña en su calidad de *Presidenta Municipal*:*

**ENLACE PUBLICACIÓN:**

**LINK PAGINA:** ELIMINADO  
**ENLACE PUBLICACIÓN:** ELIMINADO

**IDENTIFICADOR DE BIBLIOTECA:**

- 159386103917709
- 025731875340157

**LINK BIBLIOTECA:**

<https://www.facebook.com/ads/library/?id=159386103917709>  
<https://www.facebook.com/ads/library/?id=1025731875340157>

*Además, en el mes de octubre de 2023, se analizó que la C. Ana Patricia Peralta de la Peña generó las siguientes pautas más en los medios digitales, “4T INFORMA”. A continuación, se plasman la información de los medios antes referidos para acreditar el PAUTADO de la promoción personalizada de la C. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA.*

**LINK PAGINA:** ELIMINADO, sin embargo, se cuenta con los IDENTIFICADOR DE BIBLIOTECA: 159386103917709 IDENTIFICADOR DE BIBLIOTECA: 025731875340157

**LINK BIBLIOTECA**

<https://www.facebook.com/ads/library/?id=159386103917709>

<https://www.facebook.com/ads/library/?id=1025731875340157>

**ENLACE PUBLICACIÓN:** ELIMINADO, sin embargo, se cuenta con los IDENTIFICADOR DE BIBLIOTECA: 159386103917709 IDENTIFICADOR DE BIBLIOTECA: 025731875340157

**TEMA:**

*“En el marco del 70 aniversario del voto femenino en México, Ana Paty Peralta reconoció a la gobernadora Mara Lezama por su trabajo fortaleciendo el camino de la igualdad de las mujeres en #QuintanaRoo”*



## 4T Informa

Publicidad • Pagado por 4T Informa

En el marco del 70 aniversario del voto femenino en México, Ana Paty Peralta reconoció a la gobernadora Mara Lezama por su trabajo fortaleciendo el camino de la igualdad de las mujeres en #QuintanaRoo



**IDENTIFICADOR DE BIBLIOTECA:** 159386103917709 **IDENTIFICADOR DE BIBLIOTECA:** 025731875340157

**LINK BIBLIOTECA:**

<https://www.facebook.com/ads/library/?id=159386103917709>

<https://www.facebook.com/ads/library/?id=1025731875340157>





ANEXO UNICO

Identificador de la biblioteca: 159386103917709 ...

🔴 Inactivo

18 oct 2023 - 23 oct 2023

Plataformas  

Categorías 

👤 Tamaño de público estimado: **500 mil - 1 mill.** ⓘ

📄 Importe gastado (MXN): **\$6 mil - \$7 mil** ⓘ

👁️ Impresiones: **500 mil - 600 mil** ⓘ

Ver detalles del anuncio



**4T Informa**

Publicidad · Pagado por 4T Informa



En el marco del 70 aniversario del voto femenino en México, Ana Paty Peralta reconoció a la gobernadora Mara Lezama por su trabajo fortaleciendo el camino de la igualdad de las mujeres en #QuintanaRoo




Identificador de la biblioteca: 1025731875340157 ...

🔴 Inactivo

18 oct 2023 - 23 oct 2023

Plataformas  

Categorías 

👤 Tamaño de público estimado: **500 mil - 1 mill.** ⓘ

📄 Importe gastado (MXN): **\$10 mil - \$15 mil** ⓘ

👁️ Impresiones: **300 mil - 350 mil** ⓘ

Ver detalles del anuncio



**4T Informa**

Publicidad · Pagado por 4T Informa


En el marco del 70 aniversario del voto femenino en México, Ana Paty Peralta reconoció a la gobernadora Mara Lezama por su trabajo fortaleciendo el camino de la igualdad de las mujeres en #QuintanaRoo



## Importe gastado

Dinero estimado total que el anunciante gastó en estos anuncios.

[Más información](#)


 Importe gastado

**\$20 mil - \$25 mil**  
**(MXN)**

---

## Impresiones

Número de veces que se vieron estos anuncios en pantalla. Puede incluir varias visualizaciones por parte de las mismas personas. [Más información](#)

 Impresiones

**900 mil - 1 mill.**

**HASHTAG:** #QuintanaRoo  
**Redes Sociales:** Facebook e Instagram  
**Inversión estimada:** \$20 MIL - \$25 MIL (MXN)  
**Impresiones estimadas:** 900 MIL - 1 MILL.  
**Estado:** INACTIVO  
**Fecha:** 18 OCT 2023 - 23 OCT 2023  
**No Anuncios:** 2

*Motivo por el cual se solicita la certificación de los links, que contiene la publicaciones como supuesta nota periodista y el video y las fotografías, através de la Oficilía Electoral del Instituto Nacional Electoral.*



Tal y como se ha expuesto en el presente hecho y los anteriores en párrafos supra, existe una violación por parte del medio comunicación digital, denominado “**4T INFORMA**” cuyo link de la página electrónica esta **ELIMINADA**, pero se tienen los **LINK BIBLIOTECA:**  
<https://www.facebook.com/ads/library/?id=159386103917709> y  
<https://www.facebook.com/ads/library/?id=1025731875340157>, en razón de que la PAUTA de las publicaciones, promocionan y destacan la figura de **Ana Paty Peralta**.

Por lo que se solicita a esta autoridad administrativa investigadora, que requiera al propietario y/o representante legal del medio de comunicación digital, denominado “**4T INFORMA**” cuyo link de la página electrónica esta **ELIMINADO**, pero se tienen los **LINK BIBLIOTECA:**  
<https://www.facebook.com/ads/library/?id=159386103917709> y  
<https://www.facebook.com/ads/library/?id=1025731875340157>, que PAUTA, y en consecuencia promociona y difunde las publicaciones que se denuncia en el medio digital, de la siguiente información:

- Quien o quienes son los propietarios del referido medio de comunicación.
- Si desde el 26 de septiembre de 2022 a la fecha de presentación de la presente queja, este medio de comunicación tiene o tenía contratos con el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- Si los propietarios del medio de comunicación, de los que se requiera su identidad, tienen o tuvieron desde el 26 de septiembre de 2022 a la fecha de presentación de la presente queja, contratos con el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- Proporcione de ser el caso los contratos que tienen con el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- Que informe a que cantidad asciende lo pagado para difundir en las redes sociales el video en la red social FACEBOOK, del medio digital denominado “**4T INFORMA**” cuyo link de la página electrónica esta **ELIMINADO**, pero se tienen los **LINK BIBLIOTECA:**  
<https://www.facebook.com/ads/library/?id=159386103917709> y  
<https://www.facebook.com/ads/library/?id=1025731875340157>.
- Si este medio de comunicación digital, a pautado, pagado en las redes sociales para difundir las publicaciones que se denuncian y que están alojadas en red social FACEBOOK, del medio de comunicación digital, denominado “**4T INFORMA**” cuyo link de la página electrónica esta **ELIMINADO**, pero se tienen los **LINK BIBLIOTECA:**  
<https://www.facebook.com/ads/library/?id=159386103917709> y  
<https://www.facebook.com/ads/library/?id=1025731875340157>.

Por otro lado la funcionaria denunciada, **C. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA**, Presidenta Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, viola lo establecido en los principios rectores del derecho electoral como lo son el principio de imparcialidad y equidad, en clara transgresión al artículo 134 párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que ordena:

**Artículo 134.** Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

...

**Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.**

...

Lo anterior por los pagos tanto al medio de comunicación digital denominado, “**4T INFORMA**” cuyo link de la página electrónica esta **ELIMINADO**, pero se tienen los **LINK BIBLIOTECA:**  
<https://www.facebook.com/ads/library/?id=159386103917709> y  
<https://www.facebook.com/ads/library/?id=1025731875340157> , por la difusión de las publicaciones de manera digital, que se denuncian y que las mismas están PAUTADAS, cabe recordar que las publicaciones denunciadas están PAUTADAS, ya que su difusión en INTERNET, requiere de recursos económicos, por lo que se solicita una investigación para requerir a esta red social FACEBOOK, para que informe quien o quienes pagan para difundir este video, publicaciones, y a cuanto asciende los montos económicos de los pagos realizados para que se difundan las publicaciones motivo de la presente, por lo que se solicita a esta autoridad investigadora requiera a la C. **ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA**, en su calidad de Presidenta Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, de la siguiente información:

- Si desde el 26 de septiembre de 2022 a la fecha de presentación de la presente queja, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tiene o tenía contratos con el medio de comunicación digital, denominado “**4T INFORMA**” cuyo link de la página electrónica esta **ELIMINADA**, pero se tienen los **LINK BIBLIOTECA:**  
<https://www.facebook.com/ads/library/?id=159386103917709> y  
<https://www.facebook.com/ads/library/?id=1025731875340157> ,
- Proporcione de ser el caso los contratos que tiene el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo con el medio de comunicación digital, denominado “**4T INFORMA**” cuyo link de la página electrónica esta **ELIMINADA**, pero se tienen los **LINK BIBLIOTECA:**  
<https://www.facebook.com/ads/library/?id=159386103917709> y  
<https://www.facebook.com/ads/library/?id=1025731875340157> ,
- Que informe a que cantidad asciende lo pagado para difundir en las redes sociales las publicaciones denunciadas, en el medio de comunicación digital, denominado “**4T INFORMA**” cuyo link de la página electrónica esta **ELIMINADA**, pero se tienen los **LINK BIBLIOTECA:**

- <https://www.facebook.com/ads/library/?id=159386103917709> y  
<https://www.facebook.com/ads/library/?id=1025731875340157> .
- Si el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a pautado, o pagado en las redes sociales para difundir las publicaciones que se denuncian y que estan en el medio de comunicación digital, denominado “**4T INFORMA**” cuyo link de la página electronica esta **ELIMINADA**, pero se tienen los **LINK BIBLIOTECA**:  
<https://www.facebook.com/ads/library/?id=159386103917709> y  
<https://www.facebook.com/ads/library/?id=1025731875340157> ,
  - Si en su calidad de Presidenta del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, o a título personal a pautado, o pagado en las redes sociales para difundir las publicaciones que se denuncian, que constan en el medio de comunicación digital, denominado **4T INFORMA** cuyo link de la página electronica esta **ELIMINADA**, pero se tienen los **LINK BIBLIOTECA**:  
<https://www.facebook.com/ads/library/?id=159386103917709> y  
<https://www.facebook.com/ads/library/?id=1025731875340157> .

Ya que la conducta que se imputa a la servidora denunciada es contraria al principio de imparcialidad los recursos públicos que son asignados a que **no haya una influencia indebida por parte de los servidores públicos en la competencia que exista entre los partidos políticos**; al caso particular la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en su sentencia del expediente **SUP-REP-33/2015**, ha sostenido respecto de la promoción personalizada de servidores públicos

“De conformidad con lo anterior, es dable señalar que el párrafo séptimo del artículo 134 establece una norma constitucional que prescribe una orientación general para que todos los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, que tengan bajo su responsabilidad recursos de origen público, los apliquen con imparcialidad, salvaguardando en todo momento la equidad en la contienda electoral. Esta obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que son asignados, tiene una finalidad sustancial, atinente a que **no haya una influencia indebida por parte de los servidores públicos en la competencia que exista entre los partidos políticos**.

En ese contexto, la disposición constitucional que se analiza contiene una norma prohibitiva impuesta a los titulares de los poderes públicos, de órganos constitucionales autónomos, así como de dependencias y entidades del aparato administrativo público en sus tres ámbitos de gobierno federal, estatal y municipal, con el objeto de que toda aquella propaganda que difundan a través de cualquier medio de comunicación social, guarde en todo momento un carácter institucional, tenga fines informativos, educativos o de orientación social. **Además de que, en ningún caso, esos mensajes deberán contener nombre, imágenes, voces o símbolos que impliquen la promoción personalizada de cualquier servidor público.**”